

RV: ALEGACIONES FINALES

Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 11:59

Para: Daniela Gutierrez Ortiz <dgutiero@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Vargas Andrade <avargasan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Didierth Alexander Gongora Perilla <dgongorp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

CamScanner 07-24-2020 11.14.45.pdf;

De: Hernán Vega [mailto:hernan9505@hotmail.com]

Enviado el: viernes, 24 de julio de 2020 11:23 a. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva

Asunto: ALEGACIONES FINALES

DEMANTANTE: LUIS FERNANDO CARVAJAL CARVAJAL

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 20170047601-01



Neiva Huila, 23 de julio de 2020

Doctora

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

M.P. TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA – SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Ciudad

REF: ALEGACIONES FINALES.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CARVAJAL CARVAJAL

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACION: 41001310500320170047601 - 01

BLANCA RUTH BAQUERO GAMBA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva (H), identificada con cedula de ciudadanía No. 55.199.771 de Algeciras-Huila, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 231.484 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del señor **LUIS ALBERTO CARVAJAL CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.231.362, respetuosamente me dirijo con la finalidad de presentar mis alegaciones finales en los siguientes términos:

- Su señoría se tiene que mediante escrito de demanda se solicitó ante los Juzgados Laborales de Circuito de Neiva el reconocimiento y pago del retroactivo de la pensión de invalidez de origen común a que tiene derecho mi poderdante desde el 28 de julio de 2014 (fecha de estructuración de la enfermedad) hasta el 31 de agosto de 2016 (fecha de reconocimiento de la pensión), teniendo en cuenta que existen todas las pruebas para que se emita condena a favor del demandante.
- Su señoría, solicito se tenga en cuenta en su totalidad la sentencia proferida a favor del señor **Luis Fernando Carvajal** mediante sentencia de fecha 05 de junio de 2018 emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad de Neiva Huila, donde resolvió reconocer el pago del retroactivo pensional desde el 28 de julio de 2014 hasta el 31 de agosto de 2016, y las demás pretensiones solicitadas en la demanda, teniendo en cuenta que se analizaron y ponderaron todas las pruebas procesales y se decidió en derecho.
- Igualmente solicito se tenga en cuenta que la entidad demandada no presentó oposición alguna al momento de la sentencia.
- Que conforme a la situación fáctica y jurídica que gobierna la Litis solicito se confirme en su totalidad la sentencia emitida por el Juez Tercero Laboral del Circuito de Neiva.
- En los anteriores términos me permito presentar mis ALEGACIONES FINALES.

La suscrita y la poderdante reciben notificaciones en la Carrera 43A No. 22-13 Casa 51 Condominio Los Girasoles de Neiva Huila. Tel: 315 - 551 8030

Atentamente,

BLANCA RUTH BAQUERO GAMBA

C.C. 55.199.771 de Neiva – Huila

T.P. 231.484 del C. S. de la J.

CARRERA 43 A No. 22 – 13 CASA 51 CONDOMINIO LOS GIRASOLES

CELULAR 315 551 80 30

EMAIL: pensionesbaquero@gmail.com

NEIVA – HUILA